



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO

AVISO
(Inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES,

HACE CONSTAR QUE

Mediante auto calendado junio 17 de 2022, se dispuso lo siguiente:

“se dispone la VINCULACIÓN al presente trámite constitucional del abogado Dr. Hernando Jaramillo Rodas, quien funge como curador ad litem de la vinculada señora Carmenza Osorio Arias, de igual manera, debe notificarse del presente trámite a la INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES, tal como se ordenó en auto admisorio del 17 de mayo pasado, ; lo anterior, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción, entidad y persona que deben ser notificada por intermedio del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, porque es quien cuenta con los datos de contacto de aquellos, y deberá informar a este Despacho sobre dicha diligencia, en el término de la distancia.”

Teniendo en cuenta la constancia emitida por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 286 del CGP, se dispone la notificación por aviso de quien funge como curador ad litem de la señora Carmenza Osorio Arias dentro del cuestionado proceso ejecutivo.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 4 del Decreto 306 de 1992, se dispone la notificación por el medio más expedito y eficaz, y de conformidad con la premura del asunto, se le otorga al vinculado el término de seis (06) horas para pronunciarse al respecto.

Para los efectos establecidos en el inciso segundo del art. 286 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO a través de la Página Web de la Rama Judicial, en la sección de AVISOS, que corresponde a este juzgado.

FIJACION DEL AVISO: Agosto 26 de 2022.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA